

Afecciones a las playas del sur de la isla: No se producirá ningún cambio significativo en el flujo sedimentario al sur de la Punta Gaviota, por lo tanto la estabilidad de las playas del sur de la isla no se verá afectada por la construcción del puerto de Arinaga.

Afecciones al régimen de viento: Según el estudio, las líneas de corriente del viento son despedidas hacia arriba por la presencia del dique, no recuperando su configuración previa hasta una distancia que puede estimarse en unas 50 veces la altura del obstáculo. Es decir, teniendo en cuenta que la altura del dique es de 12 metros, y considerando vientos de velocidades entre 20 y 50 kilómetros/hora para el puerto de Arinaga, esta distancia es de unos 600 metros.

Cabe resaltar que la aplicación de este criterio al monte Arinaga, de 200 metros de altitud, se traduce en que el dicho monte afecta al viento en unos 10 kilómetros, lo cual, para vientos del sector nor-noroeste, implica que toda la bahía de Pozo Izquierdo estaría en la actualidad afectada por la presencia del monte Arinaga.

Por tanto, la presencia del puerto no supondrá un perjuicio para la práctica del «windsurf» en esta zona.

Informe de la Asociación de Defensa del Surf (ADES)

Los informes se reciben tras la revisión por parte de la esta Asociación de la información complementaria anteriormente expuesta.

Los informes hacen una crítica negativa sobre la objetividad y rigor de lo argumentado por Puertos de Las Palmas sobre la necesidad e idoneidad del puerto de Arinaga por entender, según los informes, que se contradice con la información obtenida sobre el coste-beneficio del proyecto, sobre los movimientos de mercancía marítima y sobre los terrenos de manipulación de estas mercancías.

Se informa sobre la posibilidad de la utilización del puerto de Salinetas como alternativa al puerto de Arinaga en base a la siguiente información:

Según los informes, el puerto de Salinetas, declarado de interés general conjuntamente al puerto de Arinaga, está actualmente explotado bajo concesión administrativa por la empresa «Distribuidora Industrial, Sociedad Anónima» (DISA), con la función específica de desvío de la mayoría de las mercancías peligrosas, nocivas o contaminantes del puerto de Las Palmas.

La factoría de DISA-Salinetas, dicen los informes, suministra, entre otros, a la empresa UNELCO. El puerto y los depósitos de dicha factoría son también utilizados por SHELL, MOBIL, TEXACO, etc., para la recepción y almacenamiento de las gasolinas que posteriormente distribuyen en sus redes de estaciones de servicios.

El dique del puerto de Salinetas, según los informes, tiene una longitud de 200 metros y 50 metros de ancho, con una profundidad en el arranque de 7 metros y en el morro de 14 metros. Partiendo desde el morro hacia el mar, a unos 200 metros en dirección sureste, se alcanzan unos 24 metros de calado.

Además, con un dique de sólo 400 metros se conseguiría una profundidad importante, al contrario del proyecto del puerto de Arinaga, que con un dique de 720 metros hacia el mar sólo se consiguen 10 metros escasos de calado.

En cuanto a la situación, el informe indica que el puerto de Salinetas se encuentra a una distancia de 1,5 kilómetros de la autopista, a 2,5 kilómetros de la zona habitada más próxima, a 13 kilómetros del polígono industrial de Arinaga, a 17 kilómetros del puerto de Las Palmas y a 5 kilómetros del aeropuerto. Está comunicado por dos carreteras, con calles y viales de anchura suficiente para el tránsito de camiones de gran tonelaje.

El puerto de Salinetas, según los informes, está rodeado de tres polígonos industriales consolidados, con terrenos para su utilización industrial aprobados por las normas subsidiarias del Ayuntamiento de Telde.

Por informe, indican que el puerto de Salinetas, por su situación geográfica, está protegido de los temporales del sur por la montaña de Gando, al contrario que el puerto de Arinaga que se presenta a estos temporales totalmente desprotegido.

BANCO DE ESPAÑA

8437

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 17 de abril de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	145,477	145,769
1 ECU	164,724	165,054
1 marco alemán	84,223	84,391
1 franco francés	25,036	25,086
1 libra esterlina	236,939	237,413
100 liras italianas	8,548	8,566
100 francos belgas y luxemburgueses	408,271	409,089
1 florín holandés	74,950	75,100
1 corona danesa	22,111	22,155
1 libra irlandesa	224,355	224,805
100 escudos portugueses	83,989	84,157
100 dracmas griegas	53,573	53,681
1 dólar canadiense	103,987	104,195
1 franco suizo	98,931	99,129
100 yenes japoneses	115,761	115,993
1 corona sueca	18,865	18,903
1 corona noruega	20,554	20,596
1 marco finlandés	28,071	28,127
1 chelín austriaco	11,966	11,990
1 dólar australiano	112,526	112,752
1 dólar neozelandés	100,191	100,391

Madrid, 17 de abril de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

8438

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de ampliación de homologación de gran recipiente a granel, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Guimerá, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Guimerá, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Potosí, número 9, municipio de Barcelona, para la ampliación de homologación de gran recipiente a granel, fabricado por «Guimerá, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona.

Vista la Resolución de homologación de fecha 25 de junio de 1996, con contraseña de homologación G-065 y organismo expedidor la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña.

Vista la certificación de la EIC, ICICT, entidad colaboradora de la Administración, con clave BB.VC.12107/97, de fecha 28 de enero de 1997, en la que se hace constar el seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (TPC-ADR), así como el seguimiento de las condiciones originales del proyecto que sirvió de base para conceder la contraseña de homologación citada.

He resuelto autorizar para el gran recipiente a granel citado, la ampliación de homologación consistente en transportar, además, de las materias autorizadas en la Resolución citada, las siguientes:

NU 1202, clase 3, apartado 31.c, combustibles para motores diesel con densidades máximas de 1.2 kg/l y tensiones de vapor a 55° C máximas de 1.3 bars.

Conservando para el resto todas las características originales.

Esta Resolución de ampliación de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 10 de marzo de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996 «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

8439

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro de saco de papel multihoja resistente al agua, marca «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», modelo 6094, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada».

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», domicilio social en carretera N-II, kilómetro 582, municipio de Abrera (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de saco de papel, marca «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», modelo 6094, fabricado por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Abrera;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12122/97, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-262 y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo registrado la que se indica a continuación:

Marca «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», modelo 6094.

Características:

Saco de papel multihoja con bolsa interior de plástico resistente al agua.

Dimensiones: Ancho x largo + fondo: 50 x 95 + 13 centímetros.

Volumen: 52,78 litros.

Espesor de la pared: 0,29 milímetros.

Composición:

Hoja interior: Bolsa polietileno de galga 150.

Dos hojas intermedias: Papel kraft de 70 gr/metro cuadrado.

Hoja exterior: Papel kraft blanco de 70 gr/metro cuadrado.

Cierre: Cosido y precintado mediante papel autoadhesivo.

Código: UN 5M2/Y25/S/97/E/J-262/«Frapack Ibérica, Sociedad Limitada».

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID), mar (IMO-IMDG) y aire (IATA-OACI):

Densidad máxima del producto a transportar: 0,7 gr/cm³.

ADR-TPC-TPF-RID (Suplemento «Boletín Oficial del Estado» número 224).

Clase 9.

Punto de fusión superior a 45° C, o que sean pastosas según los criterios de la prueba del penetrómetro o que no sean líquidos según el método de prueba ASTM D 4359-90 (márgs. 2406 y 2407).

Número ONU 3077. Materia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente n.e.p., apartado 12° C.

IMO-IMDG (Suplemento «Boletín Oficial del Estado» número 92).

Clase 9.

Número ONU 3077. Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente n.e.p., página 9029.

IATA-OACI (Suplemento «Boletín Oficial del Estado» número 166).

Clase 9.

Número ONU 3077. Sustancias nocivas para el medio ambiente sólidas n.e.p. Instrucción de embalaje 911.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 12 de marzo de 1999 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 12 de marzo de 1997.—P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

8440

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro de saco de papel multihoja resistente al agua, marca «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», modelo 6095, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada».

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», domicilio social en carretera N-II, kilómetro 582, municipio de Abrera (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de saco de papel multihoja marca «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», modelo 6095, fabricado por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Abrera;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12120/97, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-261 y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo registrado la que se indica a continuación:

Marca «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», modelo 6095.

Características:

Saco de papel multihoja con lámina de plástico interior, resistente al agua.

Dimensiones: Ancho x largo + fondo: 40 x 63 + 13 centímetros.

Volumen: 21,3 litros.

Espesor de la pared: 0,29 milímetros.

Composición:

Hoja interior: Bolsa polietileno de galga 150.

Dos hojas intermedias: Papel kraft de 70 gr/metro cuadrado.

Hoja exterior: Papel kraft blanco de 70 gr/metro cuadrado.

Cierre: Cosido y precintado por papel autoadhesivo.